



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK

Comparece por una parte la Universidad Particular Internacional SEK, en adelante la UNIVERSIDAD, debidamente representada por el Dr. Raimon Salazar Bonet, en su calidad de Rector y como tal su Representante Legal; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, en adelante la INSTITUCIÓN, debidamente representada por el señor Paulo Roberto Ramos Pozo en su calidad de Presidente Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas; a quienes para efectos del presente convenio se les denominará en forma conjunta, las “PARTES”, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Institución, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, cuya MISIÓN es ejecutar las actividades a partir del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2023 - 2027 , la Constitución, el COOTAD , los reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, y la demás leyes que se encuentran vigentes en el Ecuador, planificando y coordinando acciones para la participación ciudadana, la rendición de cuentas, y generando acuerdos, convenios, alianzas intersectoriales, interinstitucionales con los sectores públicos, privados, comunitarios, la academia y la cooperación internacional para promover el desarrollo social, productivo, y todas la competencias que le corresponden al GAD Parroquial, que garanticen un territorio inclusivo, intercultural, la sostenibilidad y la reducción de desigualdades; y, con una VISIÓN para el año 2027 con donde la ejecución del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, estará fortalecida en los ejes de turismo, seguridad, deporte y salud a través de ejes transversales como la sostenibilidad, la legalidad, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, la reducción de las desigualdades, accesibilidad, la equidad, la interculturalidad, mejorando las condiciones de vida de la ciudadanía a través de la aplicación de principios como la transparencia, la rendición de cuentas, la rendición de cuentas.
2. La Universidad Particular Internacional SEK – UISEK, es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 35 del 16 junio de 1993, promulgada por sanción de la Función Ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el R.O. No. 222 del 30 de junio de 1993, cuya misión es desarrollar sus actividades de docencia, investigación y vinculación, con los más altos estándares de calidad y pertinentes para la solución de problemas de la sociedad de manera sostenible; y, con una visión de ser universidad referente de calidad acreditada, apoyada en políticas de mejora continua, comprometida con la generación y transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad. Su objetivo principal es formar profesionales con solvencia ética y académica; y, generar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos, para contribuir a las necesidades de la sociedad y al desarrollo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Bajo los antecedentes expuestos las PARTES acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación entre ellas, para realizar actividades conjuntas en investigación; así como en todas aquellas áreas de interés, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:



La cooperación conjunta a través del programa de investigación Arquitectura, Territorio y Hábitat Construido, objeto del presente convenio se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

1. Movilidad e intercambio de docentes investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado:
2. Desarrollo de actividades de investigación:
 - a. Levantamiento de información en el territorio: incluye documentación previa normativa y relativa a planificación territorial, levantamiento fotográfico, planimetrías en Sistemas de Información Geográfica, fotografías aéreas y satelitales georreferenciadas.
 - b. Diagnóstico de potencialidades y problemáticas urbanas: incluye informe de diagnóstico territorial en función de modelos de crecimiento urbano y rural. Situación actual del territorio.
 - c. Diagnóstico de potencialidades y problemáticas de la estructura edificada: incluye informe de diagnóstico de situación actual de la estructura edificada, hitos patrimoniales, cumplimiento normativo.
 - d. Desarrollo de estrategias urbano – arquitectónicas: basadas en un diagnóstico estratégico. Incluye un documento propositivo de estrategias concretas como insumo para la planificación local.
3. Aprovechamiento de facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga.
4. Movilidad de estudiantes para actividades de investigación.
5. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
6. Intercambio experiencias y estudios.

CLÁUSULA CUARTA. - RELACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LA PARTES:

Para mantener una adecuada relación y comunicación entre las PARTES, se designan a:

POR LA INSTITUCIÓN:

Nombres y Apellidos : José Fernando Estrella Cadena
Cargo : Asesor Técnico en Gestión de Proyectos, Obras y Construcciones.
Correo electrónico : jfestrellac@gmail.com
Teléfono : (593) 99 742 4018
Dirección : Calle 7 de Junio s/n y Gonzales Suárez, Parroquia Rural Salinas, Ibarra.

POR LA UNIVERSIDAD:

Nombre y Apellidos : María Alejandra Márquez G.
Cargo : Directora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dirección : Campus “Miguel de Cervantes”, Calle Albert Einstein y 5ta transversal, Carcelén, Quito -Ecuador.
Teléfono : (593 2) 3974800 Ext. 1460
E-mail : maria.marquez@uisek.edu.ec

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VINCULACIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:

Dada la naturaleza del presente convenio específico, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las PARTES y sus miembros; ni se genera ningún tipo de contraprestación económica.



CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA:

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su perfeccionamiento; y, se renovará automáticamente por un período igual, a no ser que una de las partes decida darlo por terminado, para cuyo efecto notificará a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. De igual forma, las partes podrán dar por terminado anticipadamente y por cualquier causa, para cuyo efecto bastar una notificación por cualquier medio con treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada para la terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Incumplimiento de las partes;
- d) Por fuerza mayor

En el caso del literal c) se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita explicativas de las causales de la decisión.

La terminación del convenio, bajo cualquier causa, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las PARTES convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente convenio, para tal efecto, cada una de las ellas designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

De persistir la controversia las partes renuncian a la justicia ordinaria y acuerdan someter la misma, al proceso de mediación y arbitraje ante la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA NOVENA. - RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte así como de sus investigadores.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el presente convenio. El uso para otros fines sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.



CLÁUSULA DÉCIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes al 13 día del mes de diciembre de 2023.

Sr. Paulo Roberto Ramos Pozo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SALINAS

Dr. Raimon Salazar Bonet
RECTOR UISEK